

CONTRATO DE CONSULTORIA

En Ancud a 20 días del mes de Julio del 2020, entre la **Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor**, RUT N ° 71.420.700-8, corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por el Secretario General Don **JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas 915, Ancud, en adelante "la Corporación" y Doña **PATRICIA ISABEL SALAZAR MIRANDA**, RUT N ° 13.449.149-3, de profesión Constructor Civil e Ingeniero Civil Industrial, chilena, domiciliada en Pasaje Ramón Freire N ° 04, de la ciudad de Achao, Comuna de Quinchao, en adelante "La profesional", han acordado el siguiente contrato de consultoría en los términos que en adelante se consignan:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Ancud dentro de su competencia y en pos de mejorar la salud, de la comuna se encuentra abocada entre otras funciones a la elaboración de los diseños y especialidades de los proyectos de Reposición de las postas de salud rural de Nal y Guabún.

SEGUNDO: La Corporación contrata los servicios profesionales, de Doña **PATRICIA ISABEL SALAZAR MIRANDA**, RUT N ° 13.449.149-3, de profesión Constructor Civil e Ingeniero Civil Industrial, chilena, domiciliada en Pasaje Ramón Freire N ° 04, de la ciudad de Achao,, para la elaboración de las especificaciones técnicas de Arquitectura, considerando partidas nuevas del proyecto; actualización y revisión de presupuestos de obras, según modificaciones; revisión y coordinación de proyectos de especialidades para el Diseño y especialidades del Proyecto de Reposición de la Posta de Salud rural de Nal; Elaboración especificaciones técnicas de Arquitectura, considerando partidas nuevas del proyecto; actualización y revisión de presupuesto de obras, según modificaciones y revisión y coordinación de proyectos de especialidades, para el Diseño y especialidades del Proyecto de Reposición de la Posta de Salud rural de Guabún.

TERCERO: La prestación de servicio antes consignada no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia con la Corporación. -

CUARTO: La Profesional recibirá como único pago por la prestación de servicios otorgada la suma de:

\$ 560.224 (quinientos sesenta mil doscientos veinticuatro pesos) **incluido impuestos**, por la posta de Guabún.

\$ 560.224 (quinientos sesenta mil doscientos veinticuatro pesos) **incluido impuestos**, por la Posta de Nal.

Cada pago se hará una vez recepcionadas las respectivas consultorías contratadas.

Para el pago de éstos, la Profesional deberá presentar a la Dirección de Finanzas de la Corporación Municipal la correspondiente boleta de prestación de servicios visada por la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.-

Los pagos se realizarán con cargo a PERCAPITA

QUINTO: Los montos pactados en la cláusula precedente serán los únicos pagos que la profesional percibirá de la Corporación. Por analogía, no genera indemnizaciones, feriados, cotizaciones previsionales, licencias médicas, reajustes, ni ningún otro beneficio que pudiesen percibir los funcionarios de la Corporación

SEXTO: Los gastos en que incurra la Profesional para el cumplimiento regular de las labores encomendadas serán de su cargo, los cuales están incluidos en el monto a pagar.

SEPTIMO: La consultoría deberá ser ejecutada de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y de acuerdo a instrucciones del Sr. Secretario General y de la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del mismo.

OCTAVO: El plazo para la ejecución de la consultoría será de 60(seenta) días corridos.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a sus correspondientes tribunales.-

DECIMO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.-

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder del prestador de servicios y dos en poder de la Corporación



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


PATRICIA ISABEL SALAZAR MIRANDA
PROFESIONAL


JUG/OOM/IHR/ihr